

NIT.900.500.018-2

AVISO PAR-I N° 006 - 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPÍTULO V TÍTULO III DE LA LEY 1437 DE 2011.

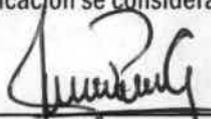
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del Artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del Expediente No. 0972-73, se ha proferido Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 0215 del 10 de abril de 2018, por medio del cual se fija fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, la cual se llevará a cabo el día el veintitrés (23) de abril de 2018 a las 10:00 am, iniciando en las instalaciones de la Personería Municipal del **CARMEN DE APICALÁ**, Departamento del **TOLIMA**.

Una vez verificada la correspondiente notificación, se desplazará al área del correspondiente título minero No. 0972-73, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Carmen de Apicalá, Departamento del Tolima, para lo cual esta entidad designó a los funcionarios **LYNDA MARIANA RIVEROS TORRES (Abogada)** y **JUAN PABLO ARBOLEDA BARRIOS (Ingeniero de Minas)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Aviso en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 08:00 a.m. y se desfija el día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 5.00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Lynda Mariana Riveros T.
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita.